



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0299-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 28 de noviembre de 2025

VISTO:

El Informe Técnico Nº 010-2025-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp. Gest.Patri. de fecha 28 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley Nº 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegria (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Informe Nº059-2025-UNCA/PRESIDENCIA/OTI de fecha 7 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNCA, informa sobre fallas en el sistema de carga interna de DOS Acumuladores de energía UPS batería de marca IEDA POWER SAFE, modelo UDC-1K-T-C2 con serie Nº 240325-55540109 (código patrimonial 462200500223) y Nº 240325-55540086 (código patrimonial 462200500285), que provoca apagado automático a los pocos segundos de encenderse, imposibilitando su uso normal. Por lo cual, la Oficina de Tecnologías de la Información recomienda que los equipos sean enviados al proveedor para su diagnóstico especializado por aun contar con garantía;

Que, mediante Informe Nº 107-2025- UNCA- DGA-ABAST/Esp. Gest.Patri., de fecha 29 de agosto de 2025, la Especialista en Gestión Patrimonial informó sobre coordinación mediante correo electrónico de fecha 8 de agosto del año en curso, con la empresa SOLUCIONES TECNICAS EN TECNOLOCICAS DE LA INFORMACION SCRL (En adelante STTI SRL) para solicitar que se ejecute la garantía de los dos Acumuladores de energía UPS marca IEDA POWER SAFE, modelo UDC-1K-T-G2 con serie Nº 240325-55540109 (código patrimonial 462200500223) y Nº 240325-55540086 (código patrimonial 462200500285), adquirido mediante Orden de Compra Nº 614 de fecha 29 de noviembre del 2024, debido a que están presentando fallas de acuerdo a lo informado por la Oficina de Tecnología de la Información en su calidad de área usuaria;

Que, el 28 de agosto del año en curso, mediante correo electrónico, la empresa STTI SRL comunicó que los equipos deben ser enviado a su taller, en la ciudad de Trujillo, para hacer efectiva la garantía, por lo cual, con Orden de Salida Nº008 y Carta Nº015-2025-UNCA-DCA/U.ABAST, el 1 de septiembre del 2025, la Especialista en Gestión Patrimonial envía el equipo en mención a través de la agencia TUNESA S.A.C a la ciudad de Trujillo, para su recojo a nombre del Sr. Milton Mercado Luján;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0299-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 28 de noviembre de 2025

Que, según el Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, dicho Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público: “1. Sector Público No Financiero; a Entidades Públicas: iii. Universidades Públicas”;

Que, el literal f) del numeral 4.2 del artículo 4º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01 y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un “conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”;

Que, el Artículo 47º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 señala que, la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, de acuerdo con el literal b) del Artículo 48º de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, una causal de baja de Bienes Patrimoniales es la “EJECUCIÓN DE GARANTÍA”, la cual, se utiliza cuando la “Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor”;

Que, el procedimiento para la baja del bien esta descrito en el numeral 49.1 del Artículo 49º de la Directiva acotada, en la cual señala que: “La OCP identifica los bienes patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor”;

Que, por otro lado, el Artículo 15º de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, define al alta como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;

Que, en el Artículo 16º de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, se detallan las causales de Alta; dentro de las cuales se encuentra el literal b) REPOSICIÓN, definida en el artículo 11º de la misma Directiva, como un procedimiento con el cual “(...) las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada. Así también, establece que no es procedente la reposición de un bien mueble patrimonial por otro bien mueble de segundo uso;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0299-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 28 de noviembre de 2025

Que, el día 07 de octubre del 2025, la empresa STTI SRL envió a través de correo electrónico los Informes Técnicos N° 001010713-240325'55540086 y N° 001010713-240325'55540109, así como realizó el envío el equipo al Almacén de la Universidad Nacional Ciro Alegría a través de la agencia ANDESCAR S.A.C mediante Guía de Remisión N° 002-0020222 y N° 002-0020223, y reingresado a las instalaciones de la universidad con Orden de Reingreso N°008 el día 14 de octubre del 2025. El día 15 de octubre del mismo año, se comunicó a la Oficina de Tecnología de la Información para el recojo de los equipos del almacén, para su revisión y conformidad;

Que, en el Informe Técnico N° 001010713-240325'55540086 de fecha 07 de octubre del año en curso, la empresa informa que el UPS con N° de serie 240325-55540086 y código patrimonial 462200500285 cuenta con baterías internas que se encuentran con pérdida de almacenamiento de energía, por tal motivo procedió a realizar el cambio por garantía del equipo UPS, por el Acumulador de energía UPS de marca IEDA POWER SAFE, modelo UDC-1K-T-G2 con serie N° 250121-67310036, en estado de conservación Nuevo, que fue alcanzado mediante Guía de Remisión N° 002-0020223;

Que, mediante Informe N°079-2025-UNCA/PRESIDENCIA/OTI de fecha 27 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNCA, informa sobre revisión técnicas de Acumuladores de energía UPS batería de marca IEDA POWER SAFE, modelo UDC-1K-T-G2, dentro del cual informa que el ups nuevo enviado por reemplazo, con serie N° 250121-67310036 fue sometido a pruebas externas, y comprobó que opera correctamente, mantiene niveles de carga normales y responde de forma estable ante la interrupción del suministro eléctrico, concluyendo que se encuentra en estado operativo;

Que, en relación al trámite para la reposición, el sub numeral 12.1 del Artículo 12º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que, “A solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares”;

Que, el Acumulador de energía UPS de marca IEDA POWER SAFE, modelo UDC-1K-T-G2 con serie N° 250121-67310036, alcanzado mediante Guía de Remisión N° 002-0020223 por la empresa STTI SRL para reemplazo, es de la misma marca y modelo del acumulador de energía con N° de serie 240325-55540086 y código patrimonial 462200500285, de lo que se concluye que el equipo propuesto para cambio por garantía es de iguales características que el propuesto para la baja;

Que, en el sub numeral 12.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 se establece que, “Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02”;

Que, el Acumulador de energía – Equipo de UPS 1 KVA marca IEDA POWER SAFE, modelo UDC-1K-T-G2 con serie N° 240325-55540086 y código patrimonial 462200500285, fue adquirido mediante Orden de Compra N° 614 de fecha 29 de noviembre del 2024, por un valor de adquisición de S/ 1,404.20, y entregado por el almacén a la Oficina de Tecnologías de la Información mediante PECOSA N°735 de fecha 10 de diciembre del 2024. El equipo fue reemplazado por un nuevo equipo de la misma marca (IEDA POWER SAFE), mismo modelo (UDC-1K-T-G2), y se encuentra operativo según lo indicado por la Oficina de Tecnologías de la Información;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0299-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 28 de noviembre de 2025

Que, el registro patrimonial y contable del bien Acumulador de energía – Equipo de UPS 1 KVA, con código patrimonial 462200500285, marca IEDA POWER SAFE, modelo UDC-1K-T-G2, serie 240325-55540086 se acredita con el documento Alta Institucional Control de Ingreso N°202, por el documento Datos del Activo Fijo, y el Listado de Bienes Patrimoniales Valorizados por cuenta contable al 31 de octubre del 2025, emitidos por el SIGA Modulo Patrimonio MEF;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17º de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 indica que el alta del bien mueble se realiza mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, que para el caso de la Reposición corresponde la resolución que aprueba la reposición. Además, en el numeral 17.2, del mismo artículo señala que, los bienes muebles materia de alta ingresan al Almacén, excepto para la causal prevista en el literal i) o cuando se trate de semovientes, por tanto, en caso de aprobación, se debe notificar la resolución al encargo de Almacén, a fin que ingrese el bien al almacén mediante Nota de entrada – NEA;

Que, del análisis y evaluación descritos en el citado Informe Técnico, resulta procedente recomendar la aprobación de la baja patrimonial y contable de UN (01) Acumulador de energía – Equipo de UPS 1 KVA por la causal de “EJECUCIÓN DE GARANTÍA”, descrito en el ANEXO 01; y el alta de UN (01) Acumulador de energía – Equipo de UPS 1 KVA por la causal de “REPOSICIÓN” por el supuesto de ejecución de garantía, a cargo del proveedor, descrito en el ANEXO 02;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021- EF/54.01 aprobada por la Superintendencia Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias y, de conformidad con los literales g) y h) del artículo 44 del ROF vigente de la Universidad Nacional Ciro Alegria – UNCA que establece la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia: “Supervisar la administración, ingreso, control, cautela, disposición y fiscalización de los bienes muebles e inmuebles de la entidad. Aprobar plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades, para el levantamiento del inventario físico del patrimonio de la entidad”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la baja de un (1) bien mueble, por la causal de “Ejecución de Garantía”, según se detalla en el Anexo N° 01, con un valor neto en libros de S/. 1,287.20 (Mil doscientos ochenta y siete con 20/100 soles), que afecta a la cuenta contable 1503.020904; a efectos que sean extraídos del inventario patrimonial de la Universidad Nacional Ciro Alegria y del registro contable que afecta a los Estados Financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el alta de un (1) bien mueble por la causal de “Reposición”, según se detalla en el Anexo N° 02, con un valor neto en libros de S/. 1,392.50 (Mil trescientos noventa y dos con 50/100 soles), que afecta a la cuenta contable 1503.020904; a efectos que sea incorporado al inventario patrimonial de la Universidad Nacional Ciro Alegria, y al registro contable que afecta a los Estados Financieros.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial registre la presente Resolución, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0299-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 28 de noviembre de 2025

Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo del SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial y Almacén, realicen los ingresos correspondientes y efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas, conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar la presente Resolución a Presidencia, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento, Especialista en Gestión Patrimonial para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





**UNIVERSIDAD NACIONAL
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PERÚ, ECONOMÍA PERUANA”**
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL FUNDADOR DE LA REPÚBLICA, OR JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y LA DEFENSA DE LA DIGNIDAD PÚBLICA”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0299-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 28 de noviembre de 2025

ANEXO N° 01 RELACIÓN DE BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA BAJA

Informe Técnico N° 010-2025-UNCA-DGA-UABASTI/Esp. Gest.Patri. Baja de Bien Mueble Patrimonial por la Causal: Ejecución de Garantía

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE COMPRA SI	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31-10-2025	VALOR NETO SI	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES							
1	462200500285	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS 1 KVA	IEDA POWER SAFE	UDC-1K-T-G2	NEGRO	—	240325-55540086	Malo	1503.020904	1,404.20	117.00	1,287.20	EJECUCIÓN DE GARANTÍA
TOTAL									1,404.20	117.00	1,287.20		

000002

000001



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0299-2025-DGA-UNCA



Huamachuco, 28 de noviembre de 2025

ANEXO N° 02

RELACIÓN DE BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA ALTA

Informe Técnico N° 010-2025-UNCA-DGA-UABAST/Esp. Gest.Patri.
Alta de Bien Mueble Patrimonial por la Causal: Reposición

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE COMPRA SI	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 30-11-2025	VALOR NETO SI	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR							
1	462200500376	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS 1 KVA	IEADA POWER SAFE	UDC-1K-T-G2	NEGRO	-----	250121-67310036	Nuevo	1503.020304	1.404.20	11.70	1.392.50
TOTAL									1.404.20	11.70	1.392.50	